

SECRETARÍA. Ciénaga, 13 de octubre de 2020. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00246-00

DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA MARULANDA BRAVO

DEMANDADO: RICARDO ANTONIO MARULANDA MONSALVO

CIENAGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2.020).-

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'R. D.', written over a light-colored background.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez